

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO

000019

RESOLUCION No.

DE

11 MAR. 1998

"Por la cual se autoriza una reestructuración de horarios a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y TRANSPORTES SANDONA S.A.

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO.

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por los decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y la resolución No. 0717 de 1995 expedida por el Ministerio de Transporte.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 00089 del 9 de diciembre de 1997, el Asesor Regional Nariño y Putumayo de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, renovó la Licencia de Funcionamiento a las empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., para operar bajo las siguientes características:

RAZON SOCIAL:	TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.
RADIO DE ACCION:	Nacional
MODALIDAD:	Pasajeros
DOMICILIO PRINCIPAL:	San Juan de Pasto (Nariño)
CAPITAL PAGADO:	Trescientos veinte millones de pesos (\$ 320'000.000,00)
CLASE DE VEHICULO Y NIVEL DE SERVICIO:	Los determinados en los actos administrativos de autorización de rutas y horarios y capacidad transportadora.
FECHA DE VENCIMIENTO:	Igual al término de existencia legal de la empresa, siempre y cuando conserve el objeto y razón social.

Que mediante resolución No. 00030 del 17 de junio de 1997 el Asesor de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, renovó la Licencia de Funcionamiento a la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., para operar bajo las siguientes características:

RAZON SOCIAL:	TRANSPORTES SANDONA S.A.
DOMICILIO:	Sandoná (Nariño)
RADIO DE ACCION:	Nacional
MODALIDAD:	Pasajeros y Mixto
PATRIMONIO:	Doscientos treinta y tres millones doscientos ochenta mil (\$ 233'280.000,00) pesos
CLASE DE VEHICULO Y NIVEL DE SERVICIO:	Los determinados en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora.
FECHA DE VENCIMIENTO:	Igual al término de existencia legal de la empresa, siempre y cuando conserve el objeto y razón social.

Que mediante resolución No. 01135 del 25 de febrero de 1993, la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., tiene autorizadas las rutas: Pasto - Linares y Viceversa y Pasto - Sandoná y Viceversa.

22

000019

11 MAR. 1998

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. DE

"Por la cual se autoriza una reestructuración de horarios a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y TRANSPORTES SANDONA S.A.

Que mediante resolución No. 00804 del 7 de febrero de 1992, la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., tiene autorizadas las rutas: Pasto - Linares y Viceversa y Pasto - Sandoná y Viceversa.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 59 del decreto 1927 de 1991 y a petición conjunta de las empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y TRANSPORTES SANDONA S.A., la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte efectuó la interventoría del estudio técnico presentado por las peticionarias.

Que las empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y TRANSPORTES SANDONA S.A., son las únicas que tienen autorizado el servicio en las rutas: Pasto - Linares y Viceversa y Pasto - Sandoná y Viceversa. En la clase de vehículo bus.

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento señalado por el artículo 59 del decreto 1927 de 1991.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a las empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y TRANSPORTES SANDONA S.A., la reestructuración de horarios en la rutas Pasto - Linares y Viceversa y Pasto - Sandoná y Viceversa, en el sentido de incrementar los siguientes horarios:

TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

RUTA PASTO - LINARES Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 12:15
Saliendo de Linares : 12:15

RUTA PASTO - SANDONA Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 11:30 - 15:30
Saliendo de Sandoná : 10:00 - 14:00

TRANSPORTES SANDONA S.A. *

RUTA PASTO - LINARES Y VICEVERSA ✓

Saliendo de Pasto: 08:00 - 10:30 - 14:00
Saliendo de Linares : 08:30 - 02:30 - 13:30

RUTA PASTO - SANDONA Y VICEVERSA ✓

Saliendo de Pasto: 07:00 - 07:30 - 09:30 - 18:30
Saliendo de Sandoná : 08:00 - 09:30 - 11:30 - 18:30

Características del Servicio para las dos (2) rutas: Frecuencia: Diaria, Nivel del Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Bus.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar capacidad transportadora a las empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y TRANSPORTES SANDONA S.A., para la prestación del servicio en los horarios que se incrementan en el artículo primero de la presente resolución así:

TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Bus	4	6

71

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 000019 DE 11 MAR. 1998

Por la cual se autoriza una reestructuración de horarios a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y TRANSPORTES SANDONA S.A.

TRANSPORTES SANDONA S.A.

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Bus	7	8

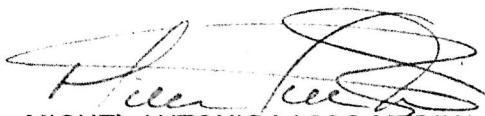
ARTICULO TERCERO.- Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante el despacho de la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

11 MAR. 1998

San Juan de pasto,


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
 Asesor Ministerio de Transporte
 Regional Nariño y Putumayo

LCDS/Amparo.

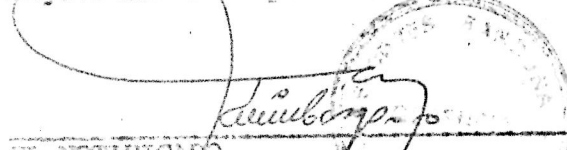
EN EL GOBIERNO DE LA GENTE"

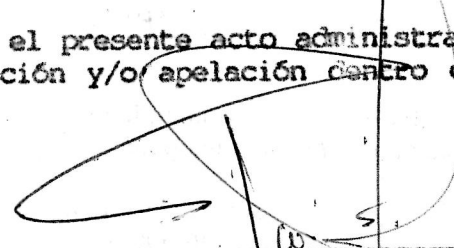
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a las 16:00 horas del día 24 de marzo de 1998, notifiqué personalmente al señor GIRALDO RENE VARGAS MONTEZUMA, identificado con cédula de ciudadanía No.5.203.004 de Pasto(N), quien actúa como Representante Legal de la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., de la Resolución No.000019 del 11 de marzo de 1998.

Al notificado se le informó que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y/o apelación dentro de los cinco(5) días siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO
GIRALDO RENE VARGAS MONTEZUMA
c.c.No.5.203.004 de Pasto (N)

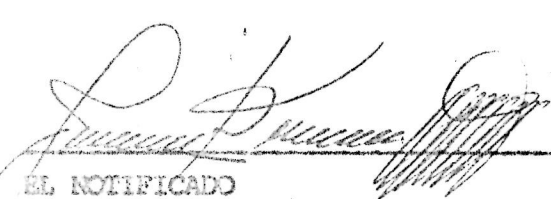

EL NOTIFICADOR
JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario

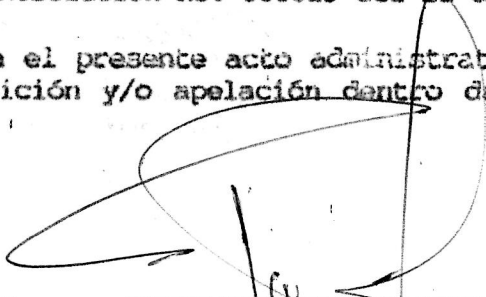
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a las 16:20 horas del día 24 de marzo de 1998, notifiqué personalmente al señor JUAN DE JESUS BAUTISTA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.2.272.228 de Cunday(T), quien actúa como Representante Legal de la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., de la Resolución No. 000019 del 11 de marzo de 1998.

Al notificado se le informó que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y/o apelación dentro de los cinco(5) días siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO
JUAN DE JESUS BAUTISTA GARCIA
c.c.No.2.272.228 de Cunday (T)


EL NOTIFICADOR
JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario